



LA GACETA

Diario Oficial



La Uruca, San José, Costa Rica, miércoles 29 de abril del 2020

AÑO CXLII

Nº 95

60 páginas

#QuedateEnLaCasa



Nueva aplicación móvil de la Imprenta Nacional

¡Descárguela ahora mismo!

Consíguelo en el
App Store

DISPONIBLE EN
Google Play

MEJORAMOS
para usted



Imprenta Nacional
Costa Rica

inadmisible (artículo 139 del Código de la Niñez y Adolescencia). Expediente N° OLQ-00072-2017.—Oficina Local de Quepos.—Licda. Maribel Calderón Jiménez, Representante Legal.—O. C. N° 3134-2020.—Solicitud N° 195719.—(IN2020453388).

Al señor Jordan Del Carmen Piedra Chinchilla, mayor, costarricense, cédula de identidad N° 702290944, estado civil, oficio y domicilio desconocidos, se le comunica que por resolución de las catorce horas treinta y cuatro minutos del siete de abril del dos mil veinte, se dio inicio a Proceso Especial de Protección en Sede Administrativa con dictado de medida de protección de Orientación, Apoyo y Seguimiento Temporal a la Familia a favor de la persona menor de edad B.C.P.P., por el plazo de un año que rige a partir del día siete de abril de dos mil veinte al día siete de abril del dos mil veintiuno. Se le advierte que deberá señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, dentro del perímetro de un kilómetro a la redonda de la sede de esta Oficina Local, la cual se encuentra situada en Quepos, Rancho Grande, frente a la plaza de fútbol o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuera inexacto, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Contra la presente cabe recurso de apelación ante la Presidencia Ejecutiva de esta institución, el cual deberá interponer ante esta Representación Legal dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, contadas a partir del día hábil inmediato siguiente de la última notificación a las partes, en el entendido que hacerlo de dicho término el recurso deviene en inadmisibles (Artículo 139 del Código de la Niñez y Adolescencia). Expediente N° OLQ-00070-2020.—Oficina Local de Quepos.—Licda. Maribel Calderón Jimenez, Representante Legal.—O. C. N° 3134-2020.—Solicitud N° 195721.—(IN2020453389).

A Juan Pablo González Castillo, se le comunica la resolución de la oficina Local de San Ramón de las: siete horas con cuarenta y cinco minutos del veintitrés de abril del dos mil veinte, que ordenó inicio del proceso especial de protección en sede administrativa, y ordenó medida de orientación apoyo y seguimiento a la familia, a favor de: HNGA, por un plazo de cinco meses, siendo la fecha de vencimiento el 23 de setiembre del 2020. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de dos días hábiles siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles.- Podrá solicitar audiencia para ser escuchado y ofrecer prueba, en el plazo de tres días posteriores a la tercera publicación. Expediente: OLSR-00334-2019.—Oficina Local de San Ramón.—Licda. Ana Lorena Fonseca Méndez, Órgano Director del Procedimiento Administrativo.—O. C. N° 3134-2020.—Solicitud N° 195787.—(IN2020453501).

A Henry Porras Villagra y Daniel Alberto Herrera Gamboa, se le comunica la resolución de la Oficina Local de San Ramón de las trece horas treinta minutos del veintitrés de abril del dos mil veinte, que ordenó inicio del proceso especial de protección en sede administrativa, y ordenó medida de protección en fvos. de: ASPV y SHV, bajo la responsabilidad de la señora: Zundry Villalobos Artavia, entre otras, por un plazo de seis meses, siendo la fecha de vencimiento el 23 de setiembre del 2020. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número

de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación que deberán interponer ante esta representación legal dentro del plazo de dos días hábiles siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles. Podrá solicitar audiencia para ser escuchado y ofrecer prueba en el plazo de tres días posteriores a la tercera publicación. Expediente N° OLSR-00041-2014.—Oficina Local de San Ramón.—Licda. Ana Lorena Fonseca Méndez, Órgano Director del Procedimiento Administrativo.—O. C. N° 3134-2020.—Solicitud N° 195792.—(IN2020453503).

A Evin José Martínez Hernández se le comunica la resolución del Patronato Nacional de la Infancia, Oficina Local de Grecia de las nueve horas diez minutos del veintitrés de abril del año en curso, en la que se resuelve: I.—Dar inicio al Proceso Especial de Protección en Sede Administrativa. II.—Se le ordena a la señora, Seidy García Guzmán, en su calidad de progenitora de las personas menores de edad YSZG, CAMG, Y CAMG, y al señor Joel Zamora Martínez, en su calidad de progenitor de la persona menor de edad YSZG, que deben someterse a orientación, apoyo y seguimiento a la familia, que les brindará el área de psicología de esta Oficina Local en el tiempo y forma que se les indique. Para lo cual, se les dice que deben cooperar con la Atención Institucional, lo que implica asistir a las citas que se les brinde, así como cumplimiento de las indicaciones emitidas. III.—Se le ordena a la señora Seidy García Guzmán y Joel Zamora Martínez, abstenerse de inmediato de realizar cualquier acción, omisión, manifestación o hechos que tiendan a violentar los derechos de sus hijos menores de edad YSZG, CAMG, Y CAMG, de situaciones que arriesguen o dañen la integridad física o psicológica de las personas menores de edad, en especial se les ordena el cese de cualquier conducta negligente en el cuidado de sus hijos. Se le ordena no maltratarlos física, verbal y emocionalmente. IV.—Se le ordena a la señora Seidy García Guzmán, asistir al Instituto Nacional de Mujeres (INAMU), a fin de recibir proceso de orientación que le permita enfrentar situaciones de violencia y cuente con herramientas que le permitan protegerse y proteger a sus hijos. Para lo cual, deberá aportar ante esta Institución, comprobantes de asistencia en el tiempo y forma que la funcionaria a cargo de la situación le indique, a efecto de ser incorporados al expediente administrativo. V.—Se le ordena al progenitor señor Joel Zamora Martínez integrarse a un grupo del Instituto Costarricense para la Acción, Educación e Investigación de la Masculinidad, Pareja y Sexualidad (Instituto Wem) y/o grupo a fin de su comunidad. Para lo cual, deberá aportar ante esta Institución, comprobantes de asistencia en el tiempo y forma que la funcionaria a cargo de la situación le indique, a efecto de ser incorporados al expediente administrativo. VI.—Se le ordena a la señora, Seidy García Guzmán en su calidad de progenitora que debe incluir a la persona menor de edad CAMG a tratamiento psicológico y psiquiátrico a través de la Caja Costarricense del Seguro Social para que el mismo sea valorado y de considerarse necesario reciba la atención debida. Para lo cual, deberá aportar ante esta Institución, comprobantes de asistencia en el tiempo y forma que la funcionaria a cargo de la situación les indique, a efecto de ser incorporados al expediente administrativo. VII.—Se le confiere audiencia a las partes para que aporten la prueba que consideren pertinente como descargo de los hechos que en este proceso administrativo se investigan. Podrán las partes aportar la prueba documental o testimonial que consideren apropiada, en el plazo de quince días hábiles con posterioridad a la notificación de la presente resolución administrativa. En contra de lo ordenado se podrá interponer recurso de apelación ante la Presidencia Ejecutiva de la institución; se podrá interponer dentro de las 48 horas siguientes a su notificación. Se le previene que debe señalar un lugar, casa u oficina donde recibir notificaciones

futuras, así como señalar un medio electrónico del tipo facsímil y en el entendido que, de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio electrónico fuere defectuoso, estuviere desconectado las resoluciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Expediente N° OLGR-00038-2019.—Oficina Local de Grecia, 24 de abril del 2020.—Licda. Carmen Lidia Durán Víquez.—O. C. N° 3134-2020.—Solicitud N° 195793.—(IN2020453504).

A: Norely Tellez Valverde le comunica la resolución del Patronato Nacional de la Infancia, Oficina Local de Grecia de las once horas cinco minutos del veinticuatro de abril del año en curso, en la que se resuelve: I. Dar inicio al Proceso Especial de Protección en Sede Administrativa. II. Se ordena ubicar a la persona menor de edad WDTV, bajo el cuidado provisional de la señora Anita Cristina Valverde Rodríguez, quien deberá acudir a este despacho a aceptar el cargo conferido. III. Brindar seguimiento a través del área de trabajo social a la situación de la persona menor de edad al lado del recurso familiar. IV. La presente medida vence el veinticuatro de octubre del año dos mil veinte, plazo dentro del cual deberá resolverse la situación jurídica de la persona menor de edad. V. Se designa a la profesional en trabajo social de esta oficina local para que realice un Plan de Intervención con su respectivo cronograma dentro del plazo de quince días hábiles. VII. Se le confiere audiencia a las partes para que aporten la prueba que consideren pertinente como descargo de los hechos que en este proceso administrativo se investigan. Podrán las partes aportar la prueba documental o testimonial que consideren apropiada, en el plazo de cinco días hábiles con posterioridad a la notificación de la presente resolución administrativa. En contra de lo ordenado se podrá interponer recurso de apelación ante la Presidencia Ejecutiva de la institución; se podrá interponer dentro de las 48 horas siguientes a su notificación. Se le previene que debe señalar un lugar, casa u oficina donde recibir notificaciones futuras, así como señalar un medio electrónico del tipo facsímil y en el entendido que, de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio electrónico fuere defectuoso, estuviere desconectado las resoluciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Expediente N° OLGR-00051-2020.—Grecia, 24 de abril del 2020.—Oficina Local de Grecia.—Licda. Carmen Lidia Durán Víquez, Representante Legal.—O. C. N° 3134-2020.—Solicitud N° 195794.—(IN2020453505).

AVISOS

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE HEREDIA

El Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia invita al Concurso Externo n°1-2020 para contratar la Plaza de Contador (Profesional 1). Solicite a nuestra administración los requisitos para postularse. Recibiremos atestados hasta las 10:00 horas del miércoles 06 de mayo 2020 vía correo electrónico a la dirección sprada@ccdrheredia.go.cr. Consultas: 2260-5241 con atención Proveeduría, Esteban Prada Ramírez.—Luis Esteban Prada Ramírez.—1 vez.—(IN2020453615).

RÉGIMEN MUNICIPAL

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

CONCEJO MUNICIPAL

COMUNICA

Moción Regidor Andrés Guzmán Gómez / Ref. para modificar sede de reunión del honorable Concejo Municipal de Montes de Oca, para la sesión solemne del 1 de mayo de 2020.

Resultando:

1°—Que en virtud de la pandemia que sufrimos con ocasión del virus Covid-19, se ha prescrito desde el punto de vista de salubridad, evitar las aglomeraciones y mantener en la medida de lo posible el distanciamiento social.

2°—Que en consonancia a dichas directrices de prevención, este Gobierno Local acordó semanas atrás, prohibir temporalmente el público en las sesiones, suspender audiencias y finalmente, realizar las sesiones del Concejo en forma virtual. Todo lo anterior en razón de que el actual salón de sesiones no tiene las condiciones mínimas para garantizar el cumplimiento de estas directrices sanitarias temporales.

3°—Que la elección del nuevo directorio del Concejo Municipal, según lo expresa el numeral 29 del Código Municipal debe ser realizado por votación secreta y a la fecha no se han previsto instrumentos virtuales que pudiesen garantizar ese método de parte de este Concejo.

4°—Que contemplando todas las condiciones anteriormente descritas, se dispuso instruir al señor Alcalde, para que indagara sobre la posibilidad de realizar esa sesión solemne, en una sede distinta dentro del cantón, que garantizara de la mejor manera posible las previsiones sanitarias y a la vez se pudiese realizar la sesión y las elecciones en la forma legal indicada.

5°—Que el señor Alcalde, apoyado en criterios técnicos de sus funcionarios de la Administración, luego de valorar varias opciones, ha recomendado como la más adecuada, el salón de actos de la Escuela Franklin Delano Roosevelt.

6°—Que estando de acuerdo este Concejo Municipal con la propuesta, se le comisionó al señor Alcalde para que procediera a realizar la solicitud de préstamo de las instalaciones ante la señora Directora de la Institución educativa.

7°—Que mediante oficio EFDR-085-16-04-2020 de 16 de abril de 2020, la Directora de la Escuela Franklin Delano Roosevelt, MSc Ana Victoria León Bermúdez, ha manifestado su autorización para el uso del salón de actos, en las siguientes condiciones: “*Detalle la autorización para la logística de los días 30 de abril y 1 de mayo 2020: 1.- Préstamo de las instalaciones y salón de actos y acceso a una batería sanitaria, facilito el sistema de sonido de la institución el cual estará a cargo de un funcionario Roosevelt, en impecable limpieza e higiene. Debiendo entregar en iguales condiciones Personalmente participare para colabora por si algo se requiere. 2.- El jueves 30 de abril de 2020, de 9.00 am a 1.00pm, ingreso de tres funcionarios de la Municipalidad a la Institución, para limpiar el salón de actos y acomodar las sillas de acuerdo con el protocolo establecido por el Ministerio de Salud. Las personas autorizadas para ingresar son: Maikol Araya Ovarés y la señora Maritza Abarca Gamboa y el compañero Francisco Cruz Brenes, Jefe del Departamento Servicios Generales. 3.- Para la sesión solemne el 1 mayo 2020, de 11.00am pueden ingresar al salón de actos de la Institución los distintos funcionarios municipales, así como los participantes en el Acto Solemne que inicia al ser las 12.00md y se extiende hasta la 1.00pm, con la participación de los señores Ediles, el señor Alcalde Municipal, la Vicealcaldesa Primera y el Vicealcalde Segundo, así como personeros de la Cruz Roja*”.

Considerando:

- El artículo 37 del Código Municipal, establece como regla general que las sesiones del Concejo Municipal, se deben efectuar en el local de la sede de la municipalidad. No obstante lo anterior a nivel de excepción prevé que algunas sesiones se puedan realizar en cualquier lugar del cantón.
- Siendo que por la emergencia nacional que se vive, el Concejo previamente inhabilitó su salón de sesiones y dispuso sesionar en forma virtual, nos encontramos con que para cumplir el requisito legal de la votación secreta, la municipalidad no se encuentra preparada tecnológicamente para garantizar esa condición del sufragio.
- Es por lo anterior que se encuentra una justificación de interés local para excepcionalmente poder sesionar en un sitio diferente, pero dentro del cantón y se pueda realizar la votación en los términos que dicta la ley.

Por los anteriores motivos, es que respetuosamente mociono, para que el Honorable Concejo Municipal, resuelva como sigue:

Por tanto este Concejo Municipal, acuerda:

1°—Fijar la sede, para la sesión solemne de instalación del Concejo Municipal de Montes de Oca periodo administrativo 2020-2024, el día 1 de mayo 2020, a partir de las doce horas exactas, en el